



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 004-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 01 de febrero de 2024.- a las 15:40.- VISTOS. –

ANTECEDENTES.-

1. El 26 de enero de 2024, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, en su calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra del señor Luis Reinaldo Aldas Perea, procurador común de la Alianza Somos Esmeraldas Lista 1-23, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 7) del artículo 278 del Código de la Democracia¹.
2. Con fecha 29 de enero de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 004-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez². La causa se recibió en el despacho el 29 de enero de 2024 conforme la razón sentada por la Secretaría relatora³.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez sustanciador, con fundamento en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Que el denunciante, en el término de (2) dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5, y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; por lo tanto:

¹ “Art. 278.- Las infracciones electorales graves (...):7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral”.

² Expediente fs. 60-62

³ Expediente fs. 63



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 004-2024-TCE

- a) Especifique el acto respecto del cual se interpone la denuncia. En el escrito de comparecencia se señala que la presunta infracción se derivaría de haber realizado actos de precampaña; no obstante, no se señalan las circunstancias o condiciones en las que este hecho hubiere tenido lugar.
- b) Verifique que los medios probatorios anunciados se encuentren conforme a lo previsto el artículo 160 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Lugar donde se citará al denunciado, señalado de forma precisa, los siguientes datos: calle principal; calle secundaria; número de casa; ciudad; cantón; y, referencia.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en el correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec

CUARTO: Por no corresponder a período electoral, la presente causa se sustanciará en términos (días hábiles).

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia